

ENSAYO: "EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ¿SON COMPETENCIA ELECTORAL?". EL PLEBISCITO, EL REFERÉNDUM, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Y LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

Introducción. - La evolución de las políticas públicas en México, es un tema fundamental, ya que a nivel Constitucional Federal y Local, se han implementado diversos procesos en los cuales se involucra directamente a la ciudadanía. La misma norma establece los criterios con los cuales la ciudadanía puede acceder a tales procesos, hasta en cierto punto se puede aducir que un ciudadano puede poner y remover a un gobernante en el ejercicio del poder público.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta, que el Instituto Nacional Electoral por sus siglas INE¹, es uno de los órganos constitucionales autónomos de México con funciones de máxima autoridad electoral, encargado de celebrar y regular los procesos electorales y establecer las normas a las que se sujetarán los participantes de dichos procesos².

Por lo anterior, es de vital importancia destacar que entre las funciones del INE se incluyen: organizar las elecciones en todo el territorio mexicano, tanto de índole federal como de competencia local, en este sentido específico, es vital resaltar que el INE se coordina con los organismos públicos locales electorales "OPLEs"; por ejemplo en el Estado de Oaxaca, existe el IEEPCO³ que es el Órgano Electoral Administrativo encargado de Organizar y llevar a cabo las elecciones en los dos sistemas de acceso al poder público que tiene Oaxaca, como son, a través de Partidos Políticos y mediante los Sistemas Normativos Indígenas.

En ese tenor, otras de las tantas atribuciones del INE son; la de organizar los procesos de participación ciudadana, tales como la iniciativa ciudadana, consulta popular o revocación de mandato; administrar el Registro Federal de Electores y, con él, expedir la credencial para votar (coloquialmente la llamada INE o credencial para votar); difundir con exclusividad la información pública sobre los procesos electorales; intervenir, con previa solicitud, en los procesos de elección interna de los partidos políticos; promover por distintos métodos la participación ciudadana en la vida pública, la preeminencia del sistema democrático y el ejercicio libre del voto; normar los tiempos de radio y televisión para todos los involucrados en los procesos electorales; y vigilar el uso de los recursos públicos entregados a órganos electorales y partidos políticos⁴.

¹ Instituto Nacional Electoral.

² Sección V Apartados A y B del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

⁴ Artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Desarrollo. - Por lo anterior, se debe tener en cuenta el concepto de:

Democracia. - Es el mecanismo ciudadano electoral a través del cual se puede acceder al ejercicio del poder político público, mismo que es instaurado en un gobierno el cual ejerce derechos y obligaciones sobre los gobernados. En ese sentido se puede aducir que la democracia es la forma de gobierno de las mayorías o los muchos, a diferencia de las monarquías o las aristocracias.

Ahora bien, en los Estados Unidos Mexicanos, se han implementado nuevos mecanismos del Estado moderno, privilegiando el sentir del Pueblo Mexicano, lo que se puede definir como la construcción del gobierno del Pueblo y para el Pueblo; trayendo consigo la consulta para la formación de las decisiones políticas de carácter nacional, lo que poco a poco se ha ido determinando como ideología.

Desde esta óptica, un régimen democrático implicaría, entre otras cosas, que sus órganos legislativos o ejecutivos estén compuestos por miembros elegidos por el pueblo, directa o indirectamente; que haya ciudadanos sin distinción de raza, religión o condición social y económica con capacidad para votar y elegir representantes; igualdad de voto; y que prepondere el principio de mayoría sin afectar los derechos de las minorías, lo que se entendería como democracia formal.

En ese sentido tenemos que el Plebiscito, es el mecanismo de consulta popular, por el cual la ciudadanía determina su aprobación o desaprobación de actos, omisiones o decisiones realizadas o de inminente realización del Poder Ejecutivo, federal o local, elevados a la consideración de la soberanía nacional. Es también considerado como “una votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía”. Se considera excepcional porque es aplicado a un problema de importancia constitucional pero que no afecta a actos de índole legal; es decir: se aplica a actos de gobierno-administrativos, no de carácter legislativos. Un claro ejemplo puede ser la opinión de la ciudadanía sobre los precios de los combustibles en México, y con esta opinión ciudadana poder determinar políticas públicas que satisfagan las necesidades de los gobernados.

Por otra parte, como dato relevante, el 17 de junio del año 2002, en el entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, un grupo de ciudadanas y ciudadanos de la capital del país presentó al entonces Jefe de Gobierno un escrito de petición basado en el artículo 13 de la Constitución Federal, para la realización de un plebiscito para conocer la opinión de las personas habitantes de la Ciudad de México sobre la construcción de los segundos pisos de Viaducto y Periférico.

El 22 de septiembre de 2002 se llevó a cabo el plebiscito y participaron 420 mil 536 ciudadanas y ciudadanos, equivalentes al 6.64 por ciento de la Lista Nominal de Electores. Lo trascendental de este plebiscito, es que fue realizado mediante un derecho de petición, en donde el Titular del Poder Ejecutivo del entonces D.F. solicitó la colaboración y participación del Instituto Electoral del Distrito Federal IEDF, quien organizó de inicio a fin la jornada plebiscitaria.

Continuando, tenemos que **el Referéndum**; es el mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

La figura permite que el elector comparta de manera complementaria la facultad legislativa del Congreso para dar mayor legitimidad a las prácticas legislativas. Se considera el principal instrumento de democracia directa ya que la ciudadanía participa en el proceso decisorio en el ámbito legislativo.

Por otra parte, el entonces IEDF⁵ propuso la siguiente definición; es un mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión del gobierno”.

Entonces, desde la perspectiva profesional y propia; dado los tiempos actuales, dicha definición es comprensible, digerible y fácil de interpretar por la ciudadanía. Ya que, refiere que es un mecanismo, ósea una forma de decidir, también indica que la participación de la o el ciudadano es de manera directa sin intermediarios, y que los mismos ciudadanos aprobaran o rechazaran, entiéndase como actitud positiva o negativa, la decisión a la que el Gobernante este imponiendo a los gobernados.

Por otra parte, como cada año el Congreso de la Unión aprueba el presupuesto para el Gobierno Federal, el Gobierno de las Entidades Federativas y Gobiernos Municipales; entonces, parte del presupuesto destinado a los Municipios se llama **Presupuesto Participativo**, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de un centro de población, los cuales son un grupo de personas asentados en un territorio que comparten ideas, fines, tradiciones, culturas y costumbres en común. Es decir, estos centros de población pueden ser, colonias, núcleos rurales, rancherías, congregaciones, pueblos, villas y ciudades.

Algunos de las propuestas que se pueden presentar son las relacionadas con los siguientes rubros: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, actividades deportivas y actividades culturales; por mencionar algunas, cabe aclarar que no es limitativo. En ese sentido, tenemos que la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo; es el mecanismo por medio del cual los ciudadanos deciden en qué obra o servicio desean que su Municipio invierta el presupuesto participativo que le toca a su centro de población, generando en la ciudadanía confianza respecto al ejercicio de los recursos públicos

⁵ Instituto Electoral del Distrito Federal.

Finalmente, tenemos que la **Revocación de Mandato**, es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Lo anterior, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019 y el artículo 55 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Aunado a lo anterior, es de suma relevancia expresar que, en la mayoría de las Entidades Federativas de la República Mexicana, la revocación de mandato ya es ley, por citar el ejemplo del Estado de Oaxaca, se encuentra previsto en el artículo 25 apartado "C" de la CPEL⁶ y en la propia ley de la materia, refiriéndolo como un mecanismo de participación ciudadana, que puede ser iniciado por la misma ciudadanía y someter a la voluntad del Pueblo la culminación anticipada de un Gobernante.

Asimismo, en el Estado de Oaxaca, la revocación de mandato ya se encontraba contemplada desde tiempo atrás, en los Municipios de Sistemas Normativos Indígenas, en dichos Municipios sus Gobernantes son electos por 1 año, por 2 o por 3 años, dependiendo de los usos y costumbres de cada Pueblo.

Por todo lo anteriormente redactado, plasmado y comentado se **Concluye**. -

Que, el **Plebiscito** es un mecanismo ciudadano de competencia electoral, que debe involucrar tanto al INE como a los OPLEs de las Entidades Federativas que componen la República Mexicana, esto para que se respete la voluntad de la ciudadanía.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que el referéndum es un mecanismo ciudadano de competencia electoral, toda vez que existen elementos suficientes como; la toma de decisión directa, el elemento ciudadano y que una autoridad Electoral debe organizar tal consulta para dar legalidad al sentir ciudadano, es decir, la aprobación o rechazo sobre una decisión gubernamental.

Aunado a lo anterior, se aduce que el **Presupuesto Participativo**, es un mecanismo de competencia electoral, toda vez que se plasma la voluntad de la ciudadanía sobre el ejercicio de los recursos públicos que le tocan por mandato de ley a su centro de población, es decir, la Autoridad Electoral correspondiente en conjunto con la Autoridad Municipal respectiva, deberá realizar la consulta ciudadana según sea el caso, para que los ciudadanos elijan en que proyecto de inversión se gaste el recurso que les toca; y será la misma Autoridad Electoral quien redacte el documento legal que otorgue certeza jurídica a dicha consulta.

⁶ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por último, tenemos que la revocación de mandato, es un mecanismo de competencia netamente electoral, toda vez que la voluntad de la ciudadanía se externa sobre el comportamiento de un gobernante y que es decisión del pueblo poner y quitar gobernantes, lo que realmente se puede traducir como una democracia, en dicho proceso de revocación debe intervenir forzosamente el órgano Administrativo Electoral para salvaguardar y respetar la voluntad del Pueblo; así como intervienen el INE y OPLEs para llevar a cabo la elección de gobernantes, de la misma forma debe inmiscuirse para quitar gobernantes.

Referencias:

<https://ine.mx/>

<https://www.ieepco.org.mx/>

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/>

<https://www.te.gob.mx/revocacion/front/revocacion#:~:text=Revocaci%C3%B3n%20de%20Mandato%202022&text=El%20proceso%20de%20revocaci%C3%B3n%20de,la%20p%C3%A9rdida%20de%20la%20confianza.>

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/transparencia/DE%20LA%20REVOCACI%C3%93N%20DE%20MANDATO.pdf>

<https://revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/download/77124/68829/29272>

R

